



Gobierno Regional de Ayacucho  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**  
**N° 00656 -2020-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR**

Ayacucho, 22 de junio de 2020

Vistos, la Orden de Proyección N° 0958-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, el Memorando N° 0263-2020-GRA/GG-GRDS-D, el Oficio N° 049-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP (Expediente N° 02277123/01835784), el Memorando Múltiple N° 012-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP y sus antecedentes en 24 folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, regula el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, el Art. III del dispositivo legal anteriormente indicado regula el Principio de Cooperación, mediante el cual se establece que: *“El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo”*;

Que, el Art. 38° del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-TR, establece que: *“El empleador debe asegurar cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”*;

Que, de otro lado, el Art. 44° del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2012-TR, establece que: *“Cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de estos puede contar con un Supervisor o Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo en función al número de trabajadores”*;

Que, teniendo en cuenta que, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho administra además de la Sede Regional, a los Institutos y Escuelas de Educación Superior, la I.E. “Nuestra Señora de Lourdes” y las Instituciones Educativas Piloto de Educación Secundaria Rural, corresponde conformar un Comité que incluya a todos los servidores del ámbito de la DRE Ayacucho;

Que, conforme lo establecido en el Art. 74° del Reglamento de la Ley N° 29783 –Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, *“Los empleadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (...)”*;

Que, en cumplimiento a lo anteriormente indicado, mediante el Oficio N° 049-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP del 25 de mayo de 2020, el Área de Personal remite al Director Regional de Educación de Ayacucho, la propuesta del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en la sede de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, en los Institutos y Escuelas de



Educación Superior y en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que dependen directamente de la DRE Ayacucho, para su revisión y aprobación;

Que, conforme el Art. 9º del Decreto Legislativo N° 1499 se ha dispuesto la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo hasta el término de la Emergencia Sanitaria declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 012-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP del 18 de junio de 2020, se remite la propuesta del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su respectiva validación;

Que, mediante el Memorando N° 00263-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-D del 19 de junio de 2020, se dispone la aprobación del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior y en las Instituciones y Escuelas de Educación Superior y en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que dependen directamente de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho”;

Estando a lo dispuesto por el Especialista Administrativo II (e) del Área de Personal mediante la Orden de Proyección N° 0958-2020-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, visado por el director de la Oficina de Administración y la Directora de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho; y,

De conformidad con en la Ley N° 29783, el Decreto Legislativo N° 1499, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, la Ordenanza Regional N° 022-2014-GRA/CR, la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRA/CR, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2019-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**1º APROBAR** el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior y en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que dependen directamente de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho”, que como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral Regional Sectorial.

**2º PUBLICAR** la presente resolución y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior y en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que dependen directamente de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho (<http://www.dreayacucho.gob.pe>), en la fecha de su emisión.

**3º DISPONER** que, el Área de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 75º del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, cumpla con notificar mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento aprobado mediante la presente Resolución Directoral Regional Sectorial a todos los trabajadores de la Sede Administrativa de la DRE Ayacucho, a los Directores Generales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y a los Directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular a cargo de la DRE Ayacucho.



**4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, a los Órganos competentes de esta entidad, así como a las partes interesadas para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

Regístrese y Comuníquese



*Mg. Guadalupe Palomino Gutiérrez*  
Director de Programa Sectorial IV  
Dirección Regional de Educación de Ayacucho

GPG/DREA  
SBP/DGI  
RRQA/DOA  
JMRR/APER(e)  
Proy. 0958-2020  
22-06-2020





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO, EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO**

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Art. 1º FINALIDAD:**

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) constituye una herramienta que contribuya con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través del cual, la Dirección Regional de Educación promueva la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales a través de la mejora continua y progresiva.

Siendo el Reglamento Interno un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, asimismo el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo ha establecido la obligación de su entrega a todos los trabajadores independientemente de su condición o régimen laboral, mediante medio físico o digital y bajo cargo.

Esta obligación se extiende a los trabajadores de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que dependen directamente de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.

La DRE Ayacucho, es la principal responsable de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal para avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

El presente Reglamento será revisado periódicamente de acuerdo a lo que determine el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Art. 2º OBJETIVOS:**

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores de la DRE Ayacucho, los Institutos y Escuelas de Educación Superior y las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de su jurisdicción con el fin garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños de salud a las instalaciones o a





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PÁGINA N° 2

los procesos en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación control y corrección.

- d. Proteger las instalaciones y bienes de la Sede Administrativa de la DRE Ayacucho, de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de la jurisdicción, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores de la Sede Administrativa de la DRE Ayacucho, de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular de su jurisdicción con el fin de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 3° **BASES LEGALES:**

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como base legal en los siguientes dispositivos vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Ley N° 29444, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

Art. 4° **ALCANCE:**

Quedan comprendidos en el presente Reglamento, todos los servidores independientemente de su régimen y condición laboral que laboran en:

- La Sede Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho,
- Los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos,
- Los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos,
- Las Escuelas Superiores de Formación Artística Públicos,
- Las Instituciones Educativas Pilotos de Educación Secundaria Rural y
- La I.E. "Plantel de Aplicación Nuestra Señora de Lourdes".





## CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ, LAS COMISIONES Y DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE LOS TRABAJADORES

### Art. 5° FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como, los procedimientos de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRE Ayacucho, los Institutos y Escuelas de Educación Superior y las Instituciones de Educación Básica Regular que dependen directamente de la DRE Ayacucho.
- Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la programación Anual del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad, salud en el lugar de trabajo; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el comité y comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRE Ayacucho.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PÁGINA N° 4

- o) Reportar a la Máxima Autoridad de la DRE, de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y/o las Instituciones Educativas que dependen directamente de la DRE Ayacucho, según sea el caso la siguiente información:
  - (i) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - (ii) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - (iii) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
  - (iv) Las actividades trimestrales del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p) Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- q) Reunirse quincenalmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

**Art. 6° FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Las funciones de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

- a) El presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (en su ausencia del presidente lo hará el secretario y en ausencia de éste, el miembro titular con más antigüedad de nombramiento), así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante la DRE, los Institutos y Escuelas de Educación Superior y las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que dependen directamente de la DRE Ayacucho.
- b) El secretario está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Los miembros, entre otras funciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportan iniciativas propias o del personal de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que dependen directamente de la DRE Ayacucho, para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Art. 7° FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LOS SUPERVISORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA DRE AYACUCHO.**

Las funciones de los integrantes de las Comisiones y de los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PÁGINA N° 5

- b) Asegurar que todos los trabajadores conozcan los reglamentos Oficiales o internos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRE Ayacucho.
- c) Promover la participación activa de todos los trabajadores, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- d) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- e) Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, aulas de clase, ambientes de cómputo, laboratorios, bibliotecas, instalaciones, maquinarias y equipos en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- g) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRE Ayacucho.
- h) Analizar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la institución cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados.
- i) Asegurar que todos los trabajadores independientemente de su condición y régimen laboral, reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas de la Comisión de SST del Instituto y/o Escuela de Educación Superior o de los Supervisores de SST de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que dependen directamente de la DRE Ayacucho.
- k) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- l) Reportar a la Dirección del Instituto y/o Escuela de Educación Superior o Institución Educativa de Educación Básica Regular que dependen directamente de la DRE Ayacucho la siguiente información:
  - (i) Reporte de cada accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
  - (ii) Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - (iii) Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
  - (iv) Actividades trimestrales de la Comisión o de los Inspectores de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Colaborar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DRE Ayacucho, cuando efectúen inspecciones a la institución.
- n) Las Comisiones de SST de los IES/EES y los Inspectores de SST de las IE tienen carácter de asesores, promotores y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores de los IES/EES/IE.
- o) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



REGlamento INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PÁGINA N° 6

**Art. 8° FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO, DE LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LOS DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA DRE AYACUCHO.**

El Director Regional de Educación de Ayacucho, los Directores Generales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y los Directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que dependen directamente de la DRE Ayacucho, asumen su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizan cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- Serán responsables de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- Instruirán a sus trabajadores, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- Desarrollarán acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- Proporcionarán a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- Promoverán en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- Otorgarán facilidades y adoptarán medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindarán la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- Garantizarán el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité, las Comisiones y los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Art. 9° FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES**

En aplicación del principio de prevención todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la DRE Ayacucho, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior y/o en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que dependen directamente de la DRE Ayacucho. En ese sentido los trabajadores:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PÁGINA N° 7

- a) Harán uso adecuado de todos los resguardos dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b) Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes ocurridos.
- c) Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros, asimismo no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la DRE/IES/IE u otras autorizadas por la autoridad competente.
- d) Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e) Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.



### CAPÍTULO III

## LIDERAZGO COMPROMISOS Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### Art. 10° LIDERAZGO COMPROMISOS Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

#### A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS:

El personal directivo de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y los directores de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que dependen directamente de la DRE Ayacucho se comprometen a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes en el trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la DRE/IES/IE y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PÁGINA N° 8

6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Capacitación y formación de los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores y como en la prevención de accidentes.
8. Mantener un alto nivel de adiestramiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Nuestra organización tiene como política:

1. Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo para contribuir con el desarrollo del cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.
2. Nuestra organización está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente en nuestro país. Considera que su capital más importante es el estudiante y su personal, es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a:
  - a. Generar condiciones favorables para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable,
  - b. Promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mejorar el desempeño del mismo.

CAPÍTULO IV

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LAS COMISIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA DRE AYACUCHO

Art. 11° DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 11.1 El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es conformado de acuerdo al Art. 43° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que establece que: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PÁGINA N° 9

*de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de (12) miembros. En otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12)".*

11.2 El Comité está conformado por:

- Presidente que es elegido por el propio Comité, entre los representantes.
- Secretario que es elegido por el Comité entre los representantes.
- Los miembros quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11.3 El Empleador deberá proporcionar una identificación que acredite su condición de miembro del Comité.

**Art. 12° DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

En cada Instituto y/o Escuela de Educación Superior, se conformará una Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que estará integrada por:

- El Director General, quien lo presidirá
- El jefe de la Unidad Administrativa
- Un representante de los trabajadores docentes elegido democráticamente
- Un representante de los trabajadores administrativos elegido democráticamente

**Art. 13° DE LA DESIGNACIÓN DE LOS SUPERVISORES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

En cada Institución Educativa de Educación Básica Regular que dependen directamente de la DRE Ayacucho, se designará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que será elegido entre todos los trabajadores de la Institución Educativa independientemente de su régimen y condición laboral,

**Art. 14° REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ, DE LAS COMISIONES Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

- Ser trabajador con vínculo laboral con la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- De preferencia tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.





## CAPÍTULO V DESIGNACIÓN, ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y ELABORACIÓN DEL ACTA

**Art. 15°** El Director de la DRE Ayacucho conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

**Art. 16°** Los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el Art. 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR En su defecto está a cargo de la organización sindical que se afilie el mayor número de trabajadores.

**Art. 17°** El acto de Elección deberá registrarse en un Acta que se incorpora en el Libro de actas respectivo. Una copia del Acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Art. 18°** La Nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que estos cumplan con los requisitos legales.

**Art. 19°** La convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al director de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho. Dicho acto se llevará a cabo en el local de la misma levantándose el Acta respectiva, dentro de los quince (15) días posteriores a la Elección.

**Art. 20°** El acto de constitución e instalación, así como toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente designados para estos fines.

**Art. 21°** En la constitución e instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se levanta un acta que debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del Director
- Nombres y cargos de los miembros titulares.
- Nombres y cargos de los miembros suplentes.
- Nombre y cargo del observador designado por la organización sindical en aplicación del Art. 29° de la Ley 29783 –de ser el caso.
- Lugar, fecha y hora de la instalación y,
- Otros de importancia.





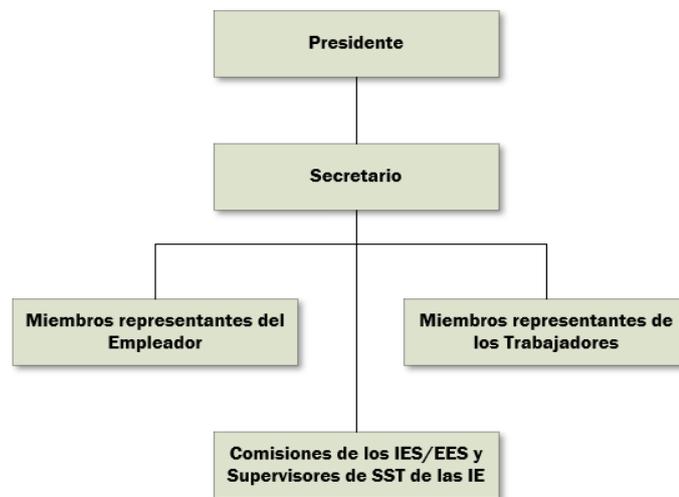
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



Art. 22° ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DRE AYACUCHO



CAPÍTULO VI  
DURACIÓN DEL MANDATO, VENCIMIENTO DEL PLAZO Y VACANCIA

Art. 23° El mandato de los representantes de los trabajadores dura dos (2) años como mínimo, los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine.

Art 24° El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:

- Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo de representantes de los trabajadores.
- Inasistencia injustificada a tres secciones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas en el lapso de su vigencia a partir del inicio de la instalación.
- Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral

Art 25° Los cargos son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato.





## CAPÍTULO VII REUNIONES Y QUÓRUM MÍNIMO

**Art 26°** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reúne en forma ordinaria dos veces al mes, a horas 3.00 pm. y en forma extraordinaria el Comité se reúne a convocatoria de su presidente o solicitud de al menos dos (2) de sus miembros o en caso de necesidad.

**Art 27°** El Quórum mínimo para sesionar ordinariamente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la mitad más uno de sus integrantes. Caso contrario dentro de los ocho días deberá convocarse a una nueva sesión, para las sesiones extraordinarias con los asistentes. Los acuerdos se adoptan con el 50 % más uno de sus miembros concurrentes en la sección.

**Art 28°** Para el cómputo de asistencia se tendrá en cuenta 10 minutos de tolerancia de la hora fijada.

## CAPÍTULO VIII MAPA DE RIESGO: IMPLEMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN, REGISTROS Y PREVENCIÓN

**Art 29°** EL MAPA DE RIESGOS:

- Es un plano de condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
- Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

**Art 30°** Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PÁGINA N° 13

Art 31° Debe considerarse lo siguiente:

- Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos que se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.
- Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

Art 32° Debe considerarse en las escaleras y puertas de salida:

- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle, sea clara.
- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1,12m.
- Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables

Art 33° Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (En caso de que se cuente con la respectiva brigada).
- Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (En caso de que se cuente dicha brigada).
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art 34° Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantener su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La acción de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA DE PERSONAL



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PÁGINA N° 14

- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Art 35° DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Las horas trabajadas en el cumplimiento de las funciones del Comité, Comisiones y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo serán reconocidas como horas laboradas.
- b) Los aspectos no contemplados en el presente reglamento estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias; y, demás normas complementarias, respetando su jerarquía según el ordenamiento jurídico y el derecho positivo.

Art 36° DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El presente Reglamento ha sido validado vía correo electrónico por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido al aislamiento social en el que se encuentran todos los trabajadores de la DRE Ayacucho, y será regularizado en el acta respectiva del Comité.

Ayacucho, 22 de junio de 2020

  
Mg. Guálter Palomino Gutiérrez  
Director de Programa Sectorial IV  
Dirección Regional de Educación de Ayacucho

GPG/DREA  
RRQA/OA  
JMRR/APER (e)

Registro SISGEDO	
DOC	02277123
EXP	01835784

